

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil)
Demandante	Conjunto Residencial Los Cabos P.H.
Demandados	Constructora El Recreo S.A. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2023-00345-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	797
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda contentiva del proceso Verbal de Responsabilidad Civil, advierte el Despacho que la misma, presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Código General del Proceso, y para efectos de determinar el objeto de la prueba, la parte demandante deberá informar sobre cuales hechos de la demanda versará la declaración de los terceros que se pretender citar. Lo anterior, en razón que una prueba pedida en forma anti-técnica, impide establecer la pertinencia, idoneidad, y utilidad de la prueba.
2. Presentará todos los documentos denominados anexos, en **formato pdf**, ya que los aportados se encuentran dañados y no permiten su visualización, unificación, ni conversión.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de su rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTUTO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625